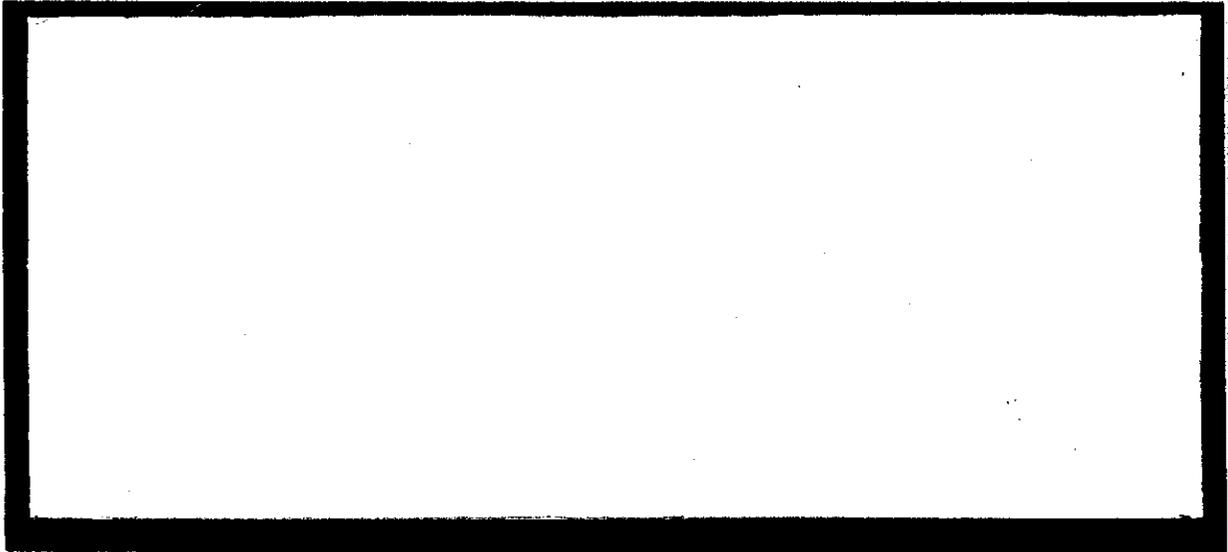


Testimonio de la Escritura



NOTARIA

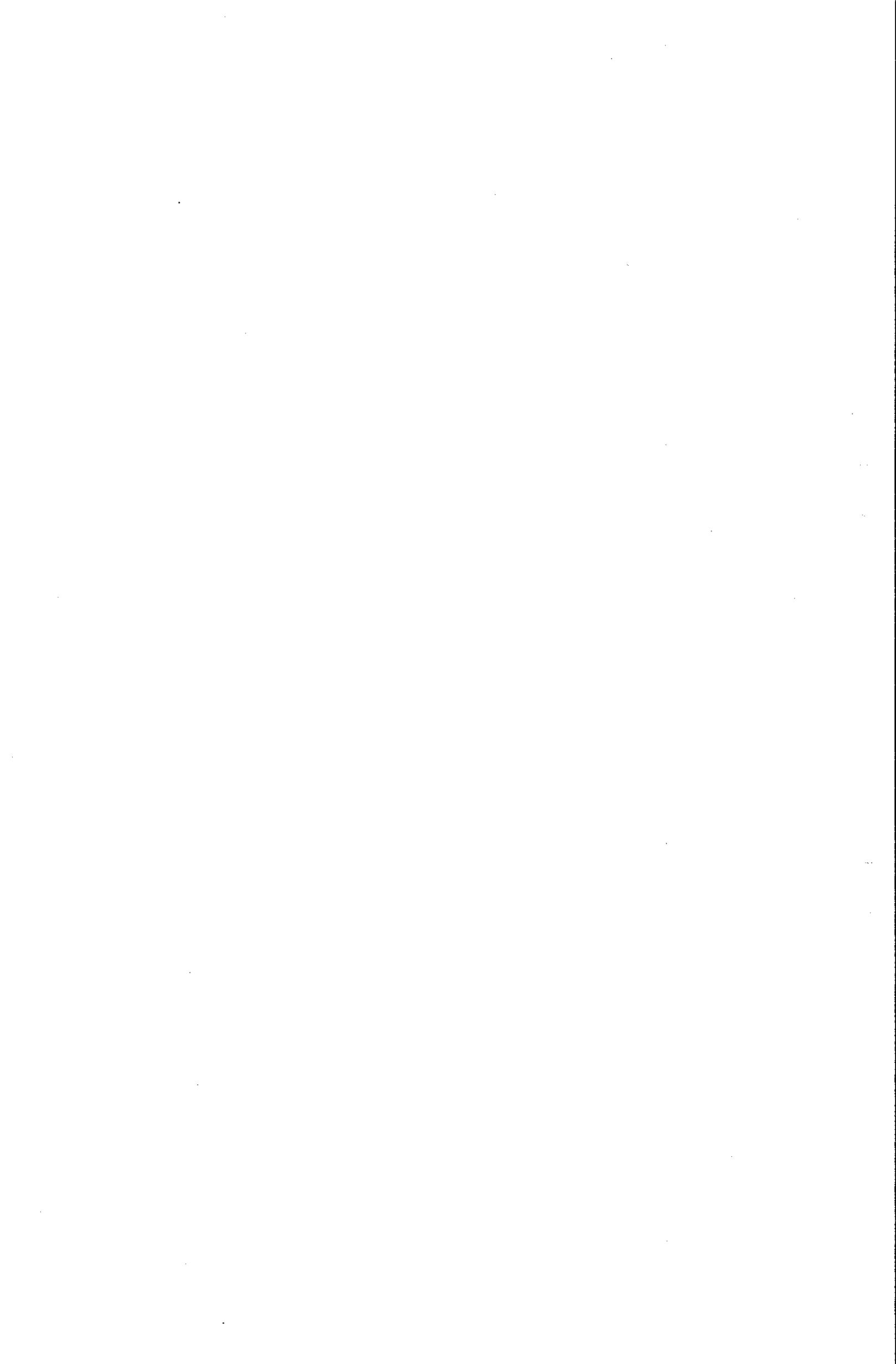
DE

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA

18ª NOTARIA

BANDERA 341 OF. 751 7º PISO

TELEFONO 6966831





REP. N°100.-

ESTATUTOS DE FUNDACION PARA LA ADMINISTRACION Y DESARROLLO
TECNOLOGICO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL VALLE
LO AGUIRRE.

En Santiago de Chile, a veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, JORGE ZAÑARTU SQUELLA, abogado, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina setecientos cincuenta y seis, según Decreto Judicial de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizado en el repertorio bajo el número cuarenta de fecha treinta de Diciembre del mismo año, comparece: don Jaime Lavados Montes, chileno, casado, médico cirujano, domiciliado en Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Número mil cincuenta y ocho, Cédula Nacional de Identidad Número tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciseis guión siete, en su calidad de Rector de la Universidad de Chile, y en su representación, persona jurídica de derecho público, Rol Unico Tributario Número sesenta millones novecientos diez mil guión uno, del mismo domicilio antes indicado, y expone: Que en su calidad de Rector de la Universidad de Chile, viene en constituir una fundación de derecho privado sin fines de lucro, la que se registrará por el Decreto Supremo que autorice su existencia y apruebe sus estatutos, y en todo aquello no previsto en éstos, por las disposiciones contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica



aprobado por Decreto Supremo Número ciento diez del Ministerio de Justicia publicado en el Diario Oficial de veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Los estatutos de la Fundación serán los siguientes: **TITULO PRIMERO CONSTITUCION, NOMBRE, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO:** Créase una fundación con personalidad jurídica de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, que se denominará "**FUNDACION PARA LA ADMINISTRACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL VALLE LO AGUIRRE.**", que también podrá usar el nombre de fantasía "**FUNDACION VALLE LO AGUIRRE**", la que se registrará por el Decreto Supremo que le conceda personalidad jurídica y apruebe sus estatutos, por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, en todo aquello que no esté previsto en sus estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:** La Fundación tendrá por objeto cooperar con la Universidad de Chile en el desarrollo y gestión de sus actividades propias conforme lo disponen sus estatutos y reglamentos, y en las que ésta realice en beneficio de la comunidad. En especial, la Fundación tendrá por finalidad, el estudio, planificación, proposición, preparación, ejecución y posterior desarrollo de todo tipo de proyectos relativos al Lote A del predio denominado Reserva Cora Número seis del Proyecto de Parcelación Lo Aguirre, Región Metropolitana, de propiedad de la Universidad de Chile, inscrito a su nombre a fojas cincuenta y tres mil novecientos sesenta y siete Número treinta y ocho mil ciento noventa y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cuatro, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de donación del Ministerio de



Bienes Nacionales Número trescientos cincuenta del veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Asimismo, el objeto de la Fundación comprende la celebración y participación en toda clase de actos y contratos, tendientes al cumplimiento de sus fines. La Fundación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni de aquellos que son propios de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Se excluyen de su seno toda clase de distingos religiosos, políticos o raciales. **ARTICULO TERCERO:** La Fundación para la administración y desarrollo tecnológico del predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre tendrá una duración de treinta años y su domicilio legal será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las oficinas que establezca dentro del territorio nacional o en el extranjero. **TITULO SEGUNDO. DEL DIRECTORIO. ARTICULO CUARTO:** La Fundación será dirigida y administrada por un Directorio dotado de las más amplias facultades de administración y disposición de sus bienes. El Directorio estará compuesto por trece miembros. Lo integrarán el Rector de Universidad de Chile, el Ministro de Obras Públicas, el Ministro de Mideplan, el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción, el Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril y el Presidente de la Fundación Chile. Tales Directores podrán desempeñar dicha función personalmente o a través del representante que cada uno designe para tal efecto, con excepción del Rector de Universidad de Chile. Los restantes siete directores serán designados por éste último, en su calidad de Presidente de la Fundación según se dirá más adelante, debiendo recaer dicho nombramiento en funcionarios de la Universidad de Chile y tres de ellos ser integrantes del



Consejo Universitario de esta Universidad. Los directores designados por el Rector de la Universidad de Chile durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reconfirmados en éstas por otros periodos, sin interrupción. No obstante lo anterior, tales directores podrán cesar en sus funciones cuando así lo decida el Presidente de la Fundación, cesación que se hará efectiva a partir del momento que se comuniquen por escrito al respectivo director dicha decisión. El cargo de Presidente del Directorio y de la Fundación recaerá, de pleno derecho, en el Rector de la Universidad de Chile, según se dispone en el artículo noveno. En la primera sesión del Directorio constituido con la mayoría absoluta de sus miembros, se procederá a designar por mayoría absoluta de los asistentes, de entre los directores y en votación secreta al Tesorero de la Fundación. Asimismo, en la primera sesión del Directorio deberá acordarse por dos tercios de los asistentes el nombramiento del Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación, de conformidad con lo prescrito en el artículo Décimo de estos estatutos, y por mayoría absoluta de los directores asistentes, a los Secretarios Ejecutivos de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo Decimo Segundo de estos estatutos. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el ejercicio de su cargo, será reemplazado por la persona que le subroga legalmente en el cargo de la entidad que forme parte. En el caso de no tener subrogante legal, lo designará el Presidente de la Fundación. **ARTICULO QUINTO:** Los directores no serán remunerados por el desempeño de sus funciones. **ARTICULO SEXTO:** El Directorio sesionará con un quórum de siete miembros, esto es, la mayoría absoluta los mismos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de



los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente, salvo los casos en que estos estatutos o la ley exijan una mayoría superior. El Directorio se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y, extraordinariamente toda vez que sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a petición de la mayoría absoluta de sus integrantes. Las citaciones se efectuarán en la forma y con la anticipación que determine el Directorio, debiendo indicarse en cada citación las materias que se tratarán. **ARTICULO SEPTIMO:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno) Dirigir la Fundación y administrar sus bienes.- Dos) Dictar y ejecutar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación y todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios. Tres) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de los estatutos y reglamentos de la Fundación. Cuatro) Acordar la reforma de los estatutos y la disolución de la Fundación con las mayorías y formalidades que más adelante se señalan. Cinco) Fijar las atribuciones de que estarán dotados el Vicepresidente Ejecutivo y el Tesorero de la Fundación, sin perjuicio de lo que se señala más adelante en estos estatutos. Seis) Aprobar el plan anual general de actividades y el presupuesto de la Fundación, propuestos por el Vicepresidente Ejecutivo. Siete) Aprobar o rechazar anualmente la memoria y balance de las operaciones efectuadas durante el ejercicio de la Fundación, preparadas por el Vicepresidente Ejecutivo. Ocho) Pronunciarse sobre las cuentas que por escrito deba rendir el Vicepresidente Ejecutivo, de conformidad con estos estatutos. Nueve) Todas las demás que la ley o los estatutos establezcan como propias del Directorio. **ARTICULO OCTAVO :** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se



dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en el acta respectiva. Las actas de las sesiones del Directorio podrán ser escrituradas por medio de sistemas mecanografiados adosados a las hojas foliadas de modo tal que no puedan ser desprendidas, con tal que ofrezcan suficiente seguridad que no puedan sufrir intercalaciones, supresiones o adulteraciones que puedan afectar la fidelidad del acta. Para tales efectos actuará como ministro de fe y Secretario del Directorio el Vicepresidente Ejecutivo. **TITULO TERCERO. DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. ARTICULO NOVENO:** El Presidente de la Fundación y del Directorio será, de pleno derecho, el Rector de la Universidad de Chile, a quien corresponden las siguientes atribuciones y deberes: Uno) Representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan al Vicepresidente Ejecutivo.

Dos) Ejercer la representación judicial de la Fundación con todas las facultades que se indican en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Para tal efecto, el Presidente podrá conferir los mandatos judiciales y designar los abogados patrocinantes que estime necesarios para que asuman la representación judicial de la Fundación. Tres) Fiscalizar la marcha de la Fundación. Cuatro) Velar por el cumplimiento de



los acuerdos del Directorio, de los estatutos y reglamentos de la Fundación. Cinco) Convocar a las sesiones del Directorio. Seis) En casos graves y urgentes, adoptar las medidas que sean necesarias para preservar los intereses de la Fundación, debiendo citar al Directorio a la mayor brevedad para dar cuenta de ello. Siete) Proponer al Directorio para su aprobación el nombramiento y la remoción del Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación y las remuneraciones de éste por el desempeño de sus funciones. Ocho) Rendir una cuenta anual de las actividades de la Fundación al Consejo Universitario de la Universidad de Chile. Nueve) Ejercer las demás facultades y cargas que establezcan los estatutos y los reglamentos internos de la Fundación. **ARTICULO DECIMO:** La Fundación tendrá un Vicepresidente Ejecutivo cuyo nombramiento y remoción será propuesto por el Presidente de la Fundación y aprobado por los dos tercios de la sala del Directorio, el que tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno) Dirigir, planificar, organizar y supervisar el trabajo de los distintos órganos y personal de la Fundación. Dos) Dar cuenta al Directorio, en cada sesión ordinaria, o cuando éste lo requiera, de la marcha de la Fundación y del estado financiero de la misma. Tres) Tener a su cargo la administración, tutela y vigilancia de los bienes de la Fundación, de las actividades que ésta realice y demás asuntos en los que ésta tenga interés o participe. Cuatro) Velar por la correcta inversión de los fondos de la Fundación. Cinco) Proponer al Directorio para su aprobación, el presupuesto anual de la Fundación. Seis) Para el cumplimiento de los fines de la Fundación el Vicepresidente Ejecutivo tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo realizar todos los actos, celebrar todos los



contratos, convenios y, en general, realizar toda clase de operaciones, con las únicas limitaciones que al final de este numeral se señalan. A título meramente ilustrativo y sin que la enumeración sea taxativa, el Vicepresidente en el desempeño de sus funciones podrá: a) comprar, prometer comprar y adquirir a cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, incluyendo todo tipo de títulos de crédito, efectos de comercio, acciones y valores mobiliarios; venderlos y enajenarlos a cualquier título oneroso, gravarlos con usufructos, servidumbres, prohibiciones, hipotecas o prendas de cualquier clase; fijar precios, plazos, cabidas, deslindes, condiciones o cualesquier otras modalidades de los contratos y actos mencionados; novar, pactar cláusulas penales, renunciar a la acción resolutoria; aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas y otros gravámenes; comprometer y designar árbitros, pudiendo otorgarles facultades de arbitradores; y en general, extinguir obligaciones por cualquier medio legal, e invertir los fondos de la Fundación en la forma que estime más ventajosa, con las solas limitaciones que éstos estatutos le imponen. b) nombrar y remover al personal de la Fundación, fijarle sus remuneraciones, honorarios, funciones y deberes; celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, individuales o colectivos, y de arrendamiento de servicios; c) celebrar contratos de promesa, de confección de obra material mueble o inmueble, de arrendamiento de cosas y de servicios, de construcción, de comodato, de transporte, de fletamento, de seguro, de comisión, de agencias, de representación, de cambio, de avíos y de igualas, o de cualquiera otra clase, modificar dichos contratos, resolverlos, desahuciarlos y, en general,



ponerles término de cualquier forma; d) concurrir a la constitución, modificación, prórroga, disolución y liquidación de sociedades, comunidades, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, fundaciones y cooperativas; ingresar a sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones o cooperativas ya constituidas; obligar a la Fundación como socio, socio gestor o socio comanditario de sociedades en comandita, gestor de asociaciones, socio administrador, accionista o miembro; participar en los Directorios, Asambleas y Juntas de las personas jurídicas de que forme parte con voz y voto, y con todos los derechos que señalen los estatutos de la respectiva persona jurídica y la ley; e) cobrar y percibir cuanto se adeude a la fundación, otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos; f) hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; h) abrir, mantener, cerrar y operar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito o de crédito, en el país y en el extranjero, en moneda nacional y extranjera, imponerse de sus movimientos, aprobar o rechazar sus saldos, retirar talonarios de cheques, girar y sobregirar en ellas; girar, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar, descontar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas u otros documentos mercantiles, documentos de embarque y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y relativos a obligaciones en general; contratar, tomar y cancelar boletas de garantía; retirar valores en custodia; contratar y abrir cajas de seguridad; i) realizar operaciones de importación y exportación; presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los organismos



competentes; firmar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones; realizar operaciones de cambios internacionales; presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas y suscribir todos los documentos que se requieran; j) aceptar donaciones, herencias, legados, contratar o aceptar fideicomisos, usufructos, subvenciones y cualquier otra contribución. k) solicitar patentes de invención, registrar marcas y formular oposiciones; l) retirar correspondencia certificada, encomiendas y otros objetos postales de los correos y otras oficinas; m) presentar solicitudes, realizar gestiones y toda clase de actos con el objeto de obtener autorizaciones, permisos, concesiones, rectificaciones o anulaciones de actos; n) conferir poderes o mandatos, generales o especiales, con o sin facultad de delegar, revocarlos o ponerles término, reasumirlos en cualquier momento; exigir y aceptar rendiciones de cuentas; delegar parte de sus facultades para objetos especialmente determinados, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Se deja constancia que para constituir, otorgar y alzar garantías, tales como hipotecas y prendas de cualquier especie, con o sin desplazamiento sobre bienes de la Fundación; contratar préstamos o créditos, con o sin reajuste o intereses, en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualesquiera otras formas; y enajenar bienes



raíces de la Fundación será necesario, además, el acuerdo favorable del Directorio adoptado por, a lo menos, siete de sus miembros, esto es, la mayoría absoluta de los directores en ejercicio. Sin perjuicio de lo anterior, el Vicepresidente Ejecutivo podrá, con la firma del Tesorero, contratar préstamos o créditos en cualquier forma, cuando por razones graves y urgentes no pueda esperarse el acuerdo del Directorio, debiendo dar cuenta de ello en la próxima sesión de éste. Siete) Citar, por orden del Presidente, a los directores a las sesiones del Directorio. Ocho) Actuar como ministro de fe y Secretario de la Fundación y del Directorio. Nueve) Asistir con derecho a voz a las sesiones del Directorio. Diez) Llevar al día la contabilidad de la Fundación y la documentación del Directorio. Once) Elaborar anualmente una memoria y balance del ejercicio financiero de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos. Doce) Firmar los cheques, órdenes de pago y demás documentación mercantil de la Fundación. Trece) Mantener al día la documentación mercantil de la Fundación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos. Catorce) Cumplir las órdenes que el Directorio o el Presidente le encomienden, así como ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que estos estatutos y los reglamentos internos contemplan a su respecto. **TITULO CUARTO: DE LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS Y DEL TESORERO DE LA FUNDACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Fundación tendrá dos Secretarios Ejecutivos, uno de ellos estará a cargo de la preparación y gestión del proyecto relativo al diseño, implementación, construcción, mantención, habilitación y oportuna administración de la ciudad universitaria; y, el otro, se ocupará de la preparación y



gestión del proyecto relativo al diseño, implementación, construcción y posterior administración del Parque Tecnológico, ambos en el terreno que se individualiza en el artículo relativo al objeto de esta Fundación. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los Secretarios Ejecutivos serán designados por el Presidente, a proposición del Vicepresidente Ejecutivo y con acuerdo de la mayoría absoluta de la sala del Directorio, permaneciendo en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Presidente de la Fundación. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los Secretarios Ejecutivos dependerán directamente del Vicepresidente Ejecutivo, se encontrarán obligados a cumplir y ejecutar los cometidos que éste les encomiende, y los acuerdos y resoluciones del Directorio, encontrándose investidos de las atribuciones que el Vicepresidente Ejecutivo y el Presidente de la Fundación les otorguen, sin perjuicio de lo señalado en estos estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Fundación tendrá un Tesorero elegido por la mayoría absoluta de la sala del Directorio, de entre sus miembros, cuyas obligaciones serán: a) Preparar la memoria y balance anual de la Fundación, conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo. b) Contratar conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo créditos o préstamos de cualquier clase, cuando por razones graves y urgentes, calificadas por el Presidente de la Fundación, no se pueda esperar la aprobación del Directorio. c) Ejercer las demás facultades y cumplir las obligaciones que estos estatutos, la ley o el Directorio le impongan. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Directorio podrá designar en el número que estime pertinente y por el tiempo que considere necesario, por mayoría absoluta de la sala, los asesores del Directorio, determinando su remuneración, si fuere procedente. **TITULO QUINTO: DE LA**



MEMORIA Y DEL BALANCE ANUAL. ARTICULO DECIMO SEXTO: El ejercicio financiero de la Fundación será por períodos anuales cuya fecha de iniciación establecerá el Directorio. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Al término de cada ejercicio financiero y a lo menos, una vez al año, el Vicepresidente Ejecutivo deberá preparar conjuntamente con el Tesorero una memoria y balance de las operaciones efectuadas durante el ejercicio anterior y presentarlos para su aprobación al Directorio. Las memorias y balances contendrán todos los antecedentes correspondientes a la marcha y situación financiera de la Fundación. **TITULO SEXTO: DEL PATRIMONIO. ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El patrimonio de la Fundación está constituido por la suma de mil setecientos millones de pesos, el que se incrementará con las donaciones, herencias, legados, erogaciones, aportes y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean éstas de derecho público o privado, de organismos del Estado, de instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de empresas del Estado, de las Municipalidades, y en general de cualquier otro organismo; y además con todos los demás bienes que adquiriera a cualquier título producto de las actividades que realice, y con los frutos naturales o civiles que ellos produzcan. **TITULO SEPTIMO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, EXTINCION DE LA FUNDACION Y DEL DESTINO DE SUS BIENES. ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado con el voto conforme de, a lo menos, ocho de sus integrantes, debiendo contarse entre ellos el voto favorable del Presidente. A la sesión respectiva deberá citarse especialmente a los directores, indicándose en la citación el motivo de la sesión, en la que no podrá tratarse otra materia.



Asimismo a la respectiva sesión deberá asistir un Notario Público, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas para este objeto, debiendo el acta respectiva reducirse a escritura pública. **ARTICULO VIGESIMO:** La Fundación se disolverá por: Uno) La destrucción o extinción de los bienes destinados a su mantención. Dos) El acuerdo del Directorio adoptado con el voto conforme de ocho de sus miembros, debiendo contar entre ellos con el voto favorable del Presidente de la Fundación. La sesión respectiva en que se trate la disolución deberá cumplir con las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior. Tres) Por las demás causales que establezca la legislación vigente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Terminada la Fundación por cualquier causa sus bienes pasarán a la Universidad de Chile. **ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** El primer Directorio de la Fundación estará constituido por: Uno. don Jaime Lavados Montes, cédula nacional de identidad Número tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos dieciseis guión siete, Rector de la Universidad de Chile.- Dos. don Ricardo Lagos Escobar, cédula nacional de identidad Número tres millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión cuatro, Ministro de Obras Públicas.- Tres. don Luis Osvaldo Maira Aguirre, cédula nacional de identidad Número tres millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos uno guión cuatro, Ministro de Mideplan.- Cuatro. don Felipe Sandoval Precht, cédula nacional de identidad Número siete millones seiscientos setenta y tres mil treinta y cinco guión cero, Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción.- Cinco. don Pedro Manuel Lizana Greve, cédula nacional de identidad Número cuatro millones trescientos veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro guión



cinco, Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril -SOFOFA--
Seis. don Iván Lavados Montes, cédula nacional de identidad
Número cuatro millones doscientos cinco mil ochocientos
cuarenta y uno guión seis, Presidente de la Fundación Chile.-
Siete. don Fernando Lolás Stepcke, cédula nacional de identidad
Número cinco millones trescientos noventa y nueve mil sessenta
y dos guión dos, Vicerrector Académico y Estudiantil de la
Universidad de Chile.- Ocho. don Patricio Basso Gallo, cédula
nacional de identidad Número cuatro millones cuatrocientos
ochenta y siete mil doscientos veintinueve guión tres,
Vicerrector Económico y Administrativo de la Universidad de
Chile.- Nueve. don Edmundo Armando Acevedo Hinojosa, cédula
nacional de identidad Número cuatro millones trescientos
cuarenta y un mil seiscientos veinte guión cero, Decano de la
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de
Chile.- Diez.- don Mario Mosquera Ruiz, cédula nacional de
identidad Número dos millones cuatrocientos setenta y un mil
quinientos setenta y nueve guión cinco, Decano de la Facultad
de Derecho de la Universidad de Chile.- Once. don Luis Alfredo
Riveros Cornejo, cédula nacional de identidad Número seis
millones veinticinco mil trescientos catorce guión cinco,
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
de la Universidad de Chile.- Doce. don Víctor Pérez Vera,
cédula nacional de identidad Número cuatro millones ochocientos
diecisiete mil seiscientos cuarenta y uno guión tres, Decano de
la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la
Universidad de Chile.- Trece. don Manuel Fernández
Hechenleitner, cédula nacional de identidad Número Número cinco
millones doscientos mil seiscientos cincuenta y siete guión
cero, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la



Universidad de Chile.- **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El patrimonio inicial de la Fundación queda constituido mediante el aporte que en este acto efectua la Universidad de Chile, de un derecho de usufructo por el plazo de treinta años sobre el inmueble de su propiedad inscrito a fojas cincuenta y tres mil novecientos sesenta y siete número tresinta y ocho mil ciento noventa y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y cuatro en los siguiente términos: **PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Universidad de Chile, debidamente representada por don Jaime Lavados Montes, constituye en favor de la "Fundación Valle Lo Aguirre" usufructo por el plazo de treinta años del inmueble de su dominio inscrito a a fojas cincuenta y tres mil novecientos sesenta y siete bajo el Número treinta y ocho mil ciento noventa y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de mil novecientos noventa y cuatro por un plazo de treinta años a contar de la inscripción correspondiente, cuyos deslindes particulares son: NORTE: Hijuelas de Gregorio Córdova Tudor, de Osvaldo Reich K., de Enrique Bajas, de Aurelio Muñoz y otros y de Raúl Vergara, en línea recta; ESTE, Estero "Lampa", en línea sinuosa; SUR, Carretera a Valparaíso - Viña del Mar -por el túnel Lo Prado- en línea recta: Reserva del propietario, lote diecisiete, en línea quebrada de tres trazos: carretera a Valparaíso - Viña del Mar (por el túnel Lo Prado), en línea recta: Reserva del propietario, Lote dieciseis, en línea quebrada: Reserva Cora siete guión B, en línea quebrada y Reserva Cora siete guión A, en línea recta, respectivamente: OESTE, parte de la parcela diecisis y Parcela diecisiete, en línea recta: Parcela dieciocho, en línea quebrada de seis trazos y sinuosa: y,



Reserva Propietario, Porción Poniente, en línea recta. **SEGUNDO:** La Universidad de Chile exonera expresamente en este acto a la "Fundación Valle Lo Aguirre" de la obligación de rendir caución de conservación y restitución y de confeccionar inventario solemne, para los efectos de lo previsto en los artículos setecientos setenta y cinco y setecientos setenta y seis del Código Civil. **TERCERO:** Todas las obras o refacciones mayores, mejoras necesarias, útiles o voluptuarias, ordinarias o extraordinarias, serán de cargo de la usufructuaria, y cederán en beneficio exclusivo de la Universidad de Chile al término del usufructo, careciendo la usufructuaria de toda acción o derecho contra la Universidad de Chile respecto de las mismas, como también para exigir reembolsos y/o indemnizaciones, y para deducir cualquier otro tipo de reclamaciones. **ARTICULO TERCERO TRANSITORIO:** Por este mismo instrumento don Jaime Lavados Montes en su calidad de Rector de la Universidad de Chile designa y faculta al Director Jurídico de la Universidad de Chile don Jorge Ugarte Abrego y a los abogados de dicha Dirección doña Jéssica Pauline Chiffelle Horsel y don Alvaro Aliaga Grez, para que actuando conjunta o separadamente, soliciten y tramiten la aprobación de los presentes estatutos ante el Ministerio de Justicia, aceptar y reducir a escritura pública las modificaciones que el Excelentísimo señor Presidente de la República proponga introducirles; como también para requerir y firmar las publicaciones e inscripciones y subinscripciones que sea procedente practicar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La personería de don Jaime Lavados Montes para representar a la Universidad de Chile consta del Decreto Supremo Número trescientos treinta y cinco del Ministerio de Educación de mil novecientos noventa y

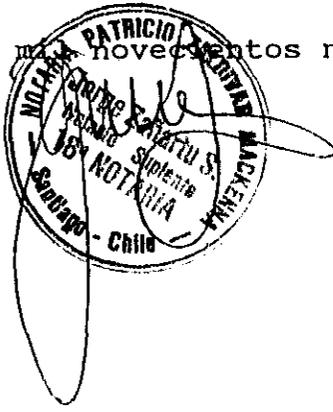


cuatro. En comprobante y previa lectura firma el
compareciente.- Di copia.- Doy Fé.-

firma

Ingresada en el
reportorio con el
Nº 100

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago,
veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-





UNIVERSIDAD DE CHILE

ACTA SESION DEL DIRECTORIO
"FUNDACION VALLE LO AGUIRRE"
MIERCOLES 21 DE JUNIO DE 1975

En Santiago, siendo las 12.00 hrs. del día 21 de junio de 1975, se efectuó la sesión constitutiva del Directorio de la "Fundación Valle Lo Aguirre" de la Universidad de Chile, en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, sala del Consejo Universitario de dicha Corporación.

Asistentes: El Rector de la Universidad de Chile Dr. Jaime Lavados Montes, Presidente; El Ministro de Obras Públicas Sr. Ricardo Lagos Escobar; el Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción don Felipe Sandoval Precht; el Subsecretario de MIDEPLAN Sr. Pedro Goic Karmelic; el Vicerrector Académico y Estudiantil de la Universidad de Chile Sr. Fernando Lolos Stepke; el Sr. Vicerrector Económico y Administrativo Sr. Patricio Basso Gallo; el Presidente de la Fundación Chile Sr. Iván Lavados Montes; el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile Sr. Mario Mosquera Ruiz; el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile Sr. Manuel Fernández Hechenleitner; el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile Sr. Mario Silva Genneville y; el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Sr. José Yáñez Henríquez.

Excusaron su asistencia el Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril, Sr. Pedro Lizana Greve y el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, Sr. Víctor Pérez Vera.

Invitado: Asiste especialmente invitado el señor Tomás Guendelmann Bedrack.

Actuó como Ministro de Fe el Director Jurídico (S) de la Universidad de Chile, Sr. Jorge Ugarte Abrego.

TABLA Y ACUERDOS

- 1. Bienvenida del Sr. Rector y Presentación de la idea y objetivos del proyecto.

El Sr. Presidente informa que, luego de la obtención de la personalidad jurídica de la Fundación, cuyos antecedentes han sido entregados a los asistentes, se ha citado a esta Primera sesión de Directorio. Junto con dar la bienvenida a los señores Directores, agradece su colaboración con el proyecto de la Fundación Valle Lo Aguirre, el cual es



UNIVERSIDAD DE CHILE

de gran trascendencia para la Universidad de Chile, por cuanto permitirá que las acciones de la Corporación se interrelacionen con los de la industria y servicios, con el objeto de servir al desarrollo del país.

Señala que la idea es generar un proyecto que implemente en un lugar de Santiago, una gran capacidad tecnológica que vaya unida a una rigurosa formación universitaria que se impartiría en un solo campus, todo lo cual permitiría desarrollar en la enseñanza las innovaciones necesarias para ajustarla a los cambios que se vayan produciendo, como asimismo mejorar la inversión en laboratorios e infraestructura.

Concluye que el proyecto, además de ser factible en términos económicos, es políticamente posible y necesario para los intereses del país y la Universidad.

Luego de un intercambio de opiniones los señores Directores concluyen que se trata de un proyecto de gran importancia y destacan la necesidad de coordinar las actividades de los sectores que ellos representan con el actuar de la Universidad de Chile.

2. Proposición de Nombramiento de Vicepresidente ejecutivo.

El Sr. Presidente propone a Patricio Rojas Saavedra para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación, quien ha estado encargado de la coordinación de la puesta en marcha del proyecto.

El Directorio aprueba por unanimidad la designación del Sr. Patricio Rojas Saavedra como Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Valle Lo Aguirre de la Universidad de Chile.

3. Elección de Tesorero.

Se procedió a efectuar la votación correspondiente en conformidad a los Estatutos.

El Directorio elige, por unanimidad, al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, don Luis Riveros Cornejo, como Tesorero de la Fundación Valle lo Aguirre.

4. Plan de actividades 1995.

El Sr. Presidente cedió la palabra al Sr. Tomás Guendelmann Bedrack quien se refirió al programa de preinversión BID-MIDEPLAN, consiste fundamentalmente en estudios del terreno para determinar la prefactibilidad física del proyecto y, en una segunda etapa, la formulación de un plan director y un estudio del impacto ambiental que el proyecto pudiera generar. Dichos estudios serán

UNIVERSIDAD DE CHILE

complementados con los que se realizan con fondos provenientes de la Unión Europea para proyectos de urbanización y arquitectura para los edificios institucionales y de los servicios generales, más el correspondiente plan de gestión.

El Directorio aprueba la continuación del plan de actividades previstas, y determina el traspaso de la administración del proyecto desde la Vicerrectoría Económica y Administrativa de la Universidad de Chile al Directorio de la Fundación.

5. Funcionamiento 1995.

El Sr. Presidente manifiesta la intención de mantener el actual equipo de trabajo hasta fines de año.

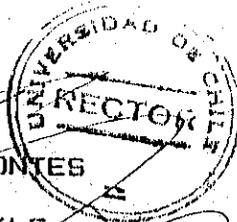
Al respecto propone, dadas las amplias atribuciones de Vicepresidente de la Fundación, que este adopte las medidas que estime necesarias, apoyado por un comité consultivo.

El Directorio así lo aprueba.

Finalmente, se acuerda efectuar la próxima reunión ordinaria de directorio, en la segunda semana de noviembre del presente año, en fecha y hora que se comunicará oportunamente.

Siendo las 19,30 hrs. se levanta la sesión.

DR. JAIME LAVADOS MONTES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESIDENTE

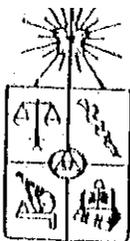


RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

FELIPE SANDOVAL PRECHT
MINISTRO VICEPRESIDENTE
EJECUTIVO CORFO

PEDRO GOIC KARMELIC
SUBSECRETARIO DE MIDEPLAN

IVAN LAVADOS MONTES
PRESIDENTE
FUNDACION CHILE



UNIVERSIDAD DE CHILE

Dispone creación de la "Fundación para la Administración y Desarrollo Tecnológico del predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre".

DECRETO EXENTO Nº

00992 *06. MAR 95

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

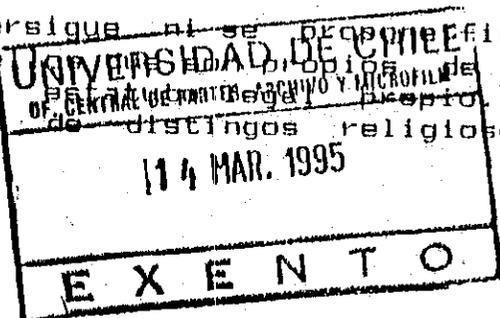
VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 10, 12, letra b), y 48 del D.F.L. Nº 153, de 1981, y el D.S. Nº 335, de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

D E C R E T O:

1.- Créase por la Universidad de Chile una Fundación de Derecho Privado, autónoma, que se denominará "Fundación para la Administración y Desarrollo Tecnológico del predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre", la que se regirá por los Estatutos que en un ejemplar se adjuntan al presente Decreto; por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por la reglamentación sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones; y tendrá como objetivo fundamental cooperar con la Universidad de Chile en el desarrollo y gestión de sus actividades propias conforme los disponen sus estatutos y reglamentos, y en las que ésta realice en beneficio de la comunidad. En especial, la Fundación tendrá por finalidad, el estudio, planificación, proposición, preparación, ejecución y posterior desarrollo de todo tipo de proyectos relativos al Lote A del predio denominado Reserva Cora Nº 6 del Proyecto de Parcelación Lo Aguirre, Región Metropolitana, de propiedad de la Universidad de Chile, inscrito a su nombre a fs. 53.967 Nº38.199 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1994, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de donación del Ministerio de Bienes Nacionales Nº350 de 28 de febrero de 1994. Asimismo, el objeto de la Fundación comprende la celebración y participación en toda clase de actos y contratos, tendientes al cumplimiento de sus fines.

La Fundación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni de aquéllas entidades que deban regirse por un estatuto propio. Se excluyen de su seno toda clase de distinciones religiosas, políticas o raciales.





UNIVERSIDAD DE CHILE

2

2.- La Dirección Superior de esta Fundación corresponderá a su Directorio, el que estará dotado de las más amplias facultades de administración y disposición de sus bienes.

El Directorio estará compuesto por trece miembros. Lo integrarán el Rector de la Universidad de Chile, el Ministro de Obras Públicas, el Ministro de Mideplan, el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), el Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA) y el Presidente de la Fundación Chile. Los restantes siete directores serán designados por el Rector de la Universidad de Chile, en su calidad de Presidente de la Fundación, debiendo recaer dicho nombramiento en funcionarios de la Universidad de Chile y tres de éstos ser integrantes del Consejo Universitario de esta Universidad.

Los directores designados por el Rector de la Universidad de Chile durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reconfirmados en éstas por otros periodos, sin interrupción. No obstante, los anteriores directores podrán cesar en sus funciones cuando así lo decida el Presidente de la Fundación, cesación que se hará efectiva a partir del momento que se comunique por escrito al respectivo director dicha decisión.

El cargo de Presidente del Directorio y de la Fundación recaerá, de pleno derecho, en el Rector de la Universidad de Chile, según se dispone en el artículo noveno. En la primera sesión del Directorio constituido con la mayoría absoluta de sus miembros, se procederá a designar por mayoría absoluta de los asistentes, de entre los directores y en votación secreta al Tesorero de la Fundación. Asimismo, en la primera sesión del Directorio deberá acordarse por dos tercios de los asistentes el nombramiento del Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 109 de los estatutos, y por mayoría absoluta de los directores asistentes, a los Secretarios Ejecutivos de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de los estatutos.

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el ejercicio de su cargo, será reemplazado por la persona que le subroga legalmente en el cargo de la entidad que forme parte. En el caso de no tener subrogante legal, lo designará el Presidente de la Fundación.

3.- Su patrimonio inicial estará constituido por la suma de \$ 1.700.000.000.-, el que se incrementará con las donaciones, herencias, legados, erogaciones, aportes y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean éstas de derecho público o privado, de organismos del Estado, de instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de empresas del Estado, de las Municipalidades, y en general de cualquier otro organismo; y además con todos los demás bienes que adquiera a cualquier título producto de las actividades que realice, y con los frutos naturales o civiles que ellos produzcan.



UNIVERSIDAD DE CHILE

3

El patrimonio inicial de la Fundación ascendente a \$ 1.700.000.000.-, se encuentra íntegramente aportado por la Universidad de Chile mediante la entrega en usufructo del predio universitario inscrito a fs. 53.967 Nº 38.199 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de 1994 por 30 años.

4.- El primer Directorio de la Fundación estará integrado por las siguientes personas:

1. Don Jaime Lavados Montes, C.I. Nº 3.849.316-7, Rector de la Universidad de Chile;
2. don Ricardo Lagos Escobar, C.I. Nº 3.632.455-4, Ministro de Obras Públicas;
3. don Luis Osvaldo Maira Aguirre, C.I. Nº 3.402.401-4, Ministro de Mideplan;
4. don Felipe Sandoval Precht, C.I. Nº 7.673.035-0, Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción;
5. don Pedro Manuel Lizana Greve, C.I. Nº 4.328.984-5, Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA);
6. don Iván Lavados Montes, C.I. Nº 4.205.841-6, Presidente de la Fundación Chile;
7. don Fernando Lolas Stepke, C.I. Nº 5.399.062-2, Vicerrector Académico y Estudiantil de la Universidad de Chile;
8. don Patricio Basso Gallo, C.I. Nº 4.487.229-3, Vicerrector Económico y Administrativo de la Universidad de Chile;
9. don Edmundo Armando Acevedo Hinojosa, C.I. Nº 4.341.620-0, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile;
10. don Mario Mosquera Ruiz, C.I. Nº 2.471.579-5, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile;
11. don Luis Alfredo Riveros Cornejo, C.I. Nº 6.025.314-5, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile,
12. don Víctor Pérez Vera, C.I. Nº 4.817.641-3, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile,
13. don Manuel Fernández Hechenleitner, C.I. Nº 5.200.657-0, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile,



UNIVERSIDAD DE CHILE

4

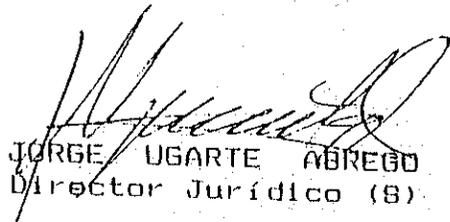
5.- Facúltase a los abogados Jorge Ugarte Abrego, Jéssica Chiffelle Horsel y Alvaro Aliaga Grez, para tramitar la solicitud de aprobación de los Estatutos de esta Fundación y la concesión de la personalidad jurídica ante las autoridades pertinentes y aceptar las modificaciones que ellas propongan introducirle, otorgándosele poder suficiente para suscribir la documentación que sea necesaria al efecto.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. DR. JAIME LAVADOS MONTES, Rector. NASSIR SAPAG CHAIN, Prorrector.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


JORGE UGARTE ABREGO
Director Jurídico (S)

Rectoría
Prorrectoría
Contraloría de la U. de Chile
Vicerrectorías
Facultades
Institutos Interdisciplinarios
Direcciones
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

fonogolr. jcu

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA

TRAMITADO
 24 MAY 1995
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES

Nº 441

MINISTERIO DE
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, - 9 MAY 1995
 Hoy se decretó lo que sigue:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REP. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
		80

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Ministerio de Bienes Nacionales y por el Consejo de Defensa del Estado,

D E C R E T O:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "FUNDACION PARA LA ADMINISTRACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL VALLE LO AGUIRRE", que también podrá usar el nombre de "FUNDACION VALLE LO AGUIRRE", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 27 de enero de 1995, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jorge Zañartu Squella, suplente del titular don Patricio Zaldívar Mackenna.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

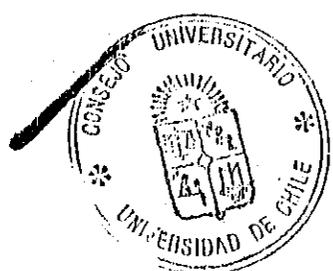
MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
 Le saluda atentamente

Eduardo Jara Miranda
 EDUARDO JARA MIRANDA
 Subsecretario de Justicia

- DISTRIBUCION (T)
 - Contraloria
 - 07
 - Intend. Metrop.
 - M. Bs. Nacionales
 - C. D. E.
 - Diario Oficial
 JORGE UGARTE O.
 ALAMEDA-1058 OF. 235
 STGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL



y Reconstrucción, autorizase a **FTAGUA S.A., R.U.T. N°** continuar desarrollando las actividades extractivas autorizadas a Pesca **A., R.U.T. N° 96.596.570-K,** Litoral Costero N° 901, Loncuén, por Resoluciones N° 1432, 1434, de 1994, ambas de esta fecha. Mayo de 1995.- Patricio Berner, Notario de Pesca.

N° 655, de 30 de Mayo de 1995, de Pesca del Ministerio de Pesca y Reconstrucción, autorizase a **CONFISH S.A., R.U.T. N°** continuar desarrollando actividades extractivas que se individualiza, en el litoral, los recursos hidrobiológicos que se encuentran, de conformidad con la transcripción a la escritura pública señalada.

"Nordbas" se encuentra autorizada para desarrollar actividades extractivas en el litoral de las Regiones, respecto del recurso de Pesca. Pesquera Confish S.A. podrá operar en el área de pesca correspondiente a las VII y IX Regiones, el litoral Jurel.

pesca podrá capturar con cercas el arte de pesca que se señala, los recursos hidrobiológicos: a) Litoral de las Regiones VI, VII y IX: Agujilla, Cojinoba del norte, Macaola. b) Litoral comprendido en las Regiones III y IV: Agujilla, Anchoqueta, norte, Jurel, Machuelo, Sardicomún. c) Litoral de la X Región: Cojinoba del norte, Jurel, Macaola.

autorización es sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Resolución N° 81, de 1994, en cuanto autorizó a Pacifico operar la nave "Nordbas", en la escritura de transferencia de mayo de 1995.- Patricio Berner, Notario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Comisión de Bancos e Instituciones Financieras

LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO

(Resolución) Resolución N° 59 de 6 de junio de 1995, por la que se introducen las reformas a los estatutos de la Comisión del Desarrollo en la Junta Examinadora celebrada en Santiago el día 25 de mayo de 1995, en la Notaría de Patricio Berner, Notario de Pesca. Undurruga Laso.

capital social a la suma de \$7.297.895 accionadas.

emisión de 416.671 acciones producto de la capitalización de \$1.750.886.781.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO N° 269 EXENTO, DE 1995

Por Decreto Exento N° 269 de fecha 02 de mayo de 1995 del Ministerio de Educación, se aprobaron al Centro de Formación Técnica Instituto Chileno Alemán de Cultura de San Antonio, las adecuaciones introducidas al plan y programas de estudio de la carrera Técnico en Operaciones y Comercio Portuario, las que se insertaron en la Resolución Exenta del Ministerio de Educación N° 1641 de 1989. Dichas adecuaciones podrán aplicarse a contar del año 1995. Santiago, 25 de Mayo de 1995.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION PARA LA ADMINISTRACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PREDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL VALLE LO AGUIRRE", DE SANTIAGO

Santiago, 9 de Mayo de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 441.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Ministerio de Bienes Nacionales y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación para la Administración y Desarrollo Tecnológico del Predio de la Universidad de Chile en el Valle Lo Aguirre", que también podrá usar el nombre de "Fundación Valle Lo Aguirre", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 27 de enero de 1995, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jorge Zañartu Squella, suplente del titular don Patricio Zaldívar Mackenna.
Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Mireya Carrizo Inostroza, Subsecretario de Justicia Subrogante.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION OSACA", DE SANTIAGO

Santiago, 22 de Mayo de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 481.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Osaca", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio las escrituras públicas de fechas 10 de octubre de 1994 y 5 de mayo de 1995, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Undurruga

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION DESARROLLO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE" SANTIAGO

Santiago, 18 de Julio de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 1.035.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Educación y el Sr. Rector de la Universidad de Santiago y el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación de Desarrollo Estudiantil de la Universidad de Santiago de Chile" con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio las escrituras públicas de fechas 10 de agosto de 1993 y 30 de Mayo de 1994, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Veloso Muñoz.
Tómese razón, comuníquese y publíquese por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo para su conocimiento y salud atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Extractos de Resoluciones)

DISPONE EXCLUSION DE PERSONA INDICA DE NOMINA DE POSTULANTES

Resolución exenta N° 1.324, de fecha 6 de junio de 1995 dispone la exclusión de don Hernán A. Solar Urzúa de las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al segundo llamado 1993 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional y de efecto el Certificado de Subsidio Habitacional A-93 N° 02-06315, extendido a su favor.
Como consecuencia de ello queda en 8.220 número de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al segundo llamado 1993 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional y en 1.032.420 Unidades de Subsidio (U.F.), el monto de recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo por atención de dichos postulantes seleccionados.
Sergio Galilea O., Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

DISPONE INCLUSION DE PERSONAS INDICA EN NOMINAS DE POSTULANTES QUE SEÑALA

Resolución N° 1.325 exenta, de fecha 6 de Junio de 1995, dispone inclusión de las siguientes veintiuna (21) personas a las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al tercer llamado 1994 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional:

Nombre del Beneficiario	Tramo	Re
Guerrero Ramírez, María Elisa	1	
Hidalgo Muñoz, Reinaldo del Tránsito	1	
Hurtubia Jannets, Ondina del Rosario	1	
Lepin Gallardo, Luis Alberto	1	
Rivera Becerra, Eugenia	1	
Sagredo Casanueva, Eugenia Ivette	1	
Olgún Hornmazábal, Ximena Isabel	1	
Fuentes Acevedo, Eduardo Antonio	2	
Tralma Macaya, Lautaro Segundo	1	V
Placcucio Sepúlveda, Zulenia	1	